Numero 30. VIERNES 9 DE MARZO DE 1849. **4 Cuartos.**

El Boletin oficial, *sale los* Lunes, Miércoles y Viernes, *de cada semana.*

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.

Se admiten suscriciones en esta Capital, calle de S. Agustin núm. 17 á 5 rs. el mes.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 70.

El Sr. Gefe político de Murcia me ha trasladado con fecha 3 de este mes el parte que con la del dia anterior recibió del alcalde de Abarán en aquella provincia y á la letra dice asi.

En las diligencias que estoy practicando á consecuencia del oficio que he recibido por el correo de este dia, del Alcalde constitucional de Villa-hermosa, provincia de Ciudad Real, he acordado oficiar á V. S., para que sin perjuicio del resultado que puedan ofrecer, se sirva mandar insertarlo en el Boletin oficial, cuya comunicacion de 25 del mes último y señas de los machos robados que han suministrado sus dueños, Joaquin Gomez (a) Teta y José Yelo (a) Burras, de esta vecindad, son los siguientes:—A consecuencia de haber comparecido en la mañana de este dia Joaquin Teta y 5 compañeros mas vecinos y arrieros de esa villa y de Pozo-estrecho, manifestando que en la tarde del dia de ayer fueron sorprendidos y robados en el sitio del arenal, entre los términos jurisdiccionales de esta y la del Bonillo, punto en que con anterioridad fue tambien robado y detenido D. Miguel Serrano, regidor de este Ayuntamiento, y Gregorio Monsalbe vecino de Infantes, por siete hombres armados y montados, al parecer Gitanos, quitando á estos cuatro machos, cargado uno de terliz y otro con un cajon de dulces, mantas, alforjas, azucar, limas, y otros efectos, y cuatrocientos reales en metalico; me encuentro formando las primeras diligencias, en averiguacion de los autores y complices de semejante delito.—Lo que comunico á V. á fin de que por su parte no perdone medio para el descubrimiento del paradero de aquellos y efectos robados, cuyas señas darán á V. sus dueños, no obstante de las diligencias que al efecto me hallo practicando.=Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Encargo en su consecuencia á los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procedan á la busca de los ladrones y efectos robados cuyas señas se insertan á continuacion; y en caso de ser habidos los capturarán y pondrán con seguridad á mi disposicion. Albacete 7 de Marzo de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Señas de los machos robados.

Uno castellano, capon, pelo castaño obscuro, de 8 años de edad, un dedo sobre la marca, alto de lomo, dos lunares blancos muy chicos sobre la cola, sin herrar de los pies, por no haberlo estado nunca, y recio de las cañas.

Otro tambien castellano entero, mediano, con la cola cortada, pelo castaño claro, edad 16 años, tiene en la pagera izquierda un repliegue por resultas de haberle abierto bastantes repelos al tiempo de ponerle y quitarle el aparejo y picado al ganado caballar.

Otro tambien castellano entero, pelo negro acastañado, sobre la marca y recio de cuerpo, edad 6 años, herrado de pies y manos, dedicado á la labranza y se resiste al herrarlo de ambos estremos como y tambien el que le miren la boca á no ser su dueño.

Y otro castellano capon de edad de 8 años, pelo rojo sobre la marca, cuerpo mas delgado que el anterior y nunca ha sido herrado de los pies, teniendo ademas una vira obscura desde la cola al cuello, y un rozado en el lomo y es el compañero de lavor del anterior.

EDICTO.

D. Domingo Pallete y Ochoa, Caballero de la Real y distinguida órden Española de Carlos tercero, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Corcoles vecino de la villa de Pétrola, para que en el término de treinta dias siguientes al en que este edicto se inserte en el Boletin oficial se presente ante mí ó en estas carceles ó tomar traslado y defensa de la culpa que contra él resulta en la causa que le estoy siguiendo sobre haberle aprendido en su casa diez y seis arrobas de sal procedente de la Laguna que existe en el término de dicha villa: que si lo hiciere será oido y guardará justicia ó en otro caso continuaré el procedimiento en rebeldia sin mas citarle, llamarle ni emplazarle hasta sentencia definitiva, y los autos y demas diligencias que se hiciesen se notificarán en los estrados de este Juzgado que desde luego le señalo y le parará el mismo perjuicio que si se notificara en su persona. Y para que llegue á noticia del interesado se manda insertar el presente en el citado Boletin oficial. Dado en Albacete á primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.=Domingo Pallete y Ochoa.—Por mandado de su Señoria, José Lopez Campos.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustin número 17.